



Acta N°01

Sesión extra-ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Corquín Copán el día Miércoles 25 de Enero del año dos mil veintitres, en el salón de sesiones Municipal siendo las 5:12 pm el Sr. Amilcar Paz Mejía Alcalde Municipal presidió la sesión contando con la asistencia de Profa. María Cordelia Monge Reyes Vice-alcaldesa Municipal y los miembros Regidores por su orden: Sra. Sandra Romero Regidor N°2, Lic. Nely Suyapo Perdomo Regidor N°3, Ing. Leonardo Gómez Escalante Regidor N°4, Ing. Walther Edgardo Melgar López Regidor N°5, Sra. Oneida NoheMy Laro Regidor N°6, Sr. Jesús Espinoza Regidor N°8 faltando sin excusa el Sr. Luis Fernando Alvarado Estévez Regidor N°7, Sra. Wendy Yaneth Romero Regidor N°7, y la asistencia de miembros integrantes de la Comisión Municipal de Agua y saneamiento "COMAS" miembros de la Unidad de Supervisión y Seguimiento Local "USCL" miembros que integran la Junta Directiva Gerente de Consejo Intermunicipal Higuato Lic. Maricela Espinoza Sis. Danilo Mejía y Rafael Alexis Meza Técnicos de la Mancomunidad Consejo Higuato, Técnico de Unidad Técnica Mpal, Sr. Moynor Josue Gabarrete y la presencia de la Secretaria Municipal que da fe, se procedió de la manera siguiente:

- I. Bienvenida
- II. Invocación a Dios
- III. Comprobación del Quorum
- IV. Apertura de la Sesión
- V. Revisión de Requisitos para acceder al Proyecto Fortalecimiento de abastecimiento de agua urbana.
 - a. Aprobación de Estatuto de funcionamiento para la Empresa Municipal de Aguas de Corquín
 - b. Nombroamiento de dos miembros Regidores.
 - c. Propuestas de candidatas a los cargos de Gerencia General y Tesorería.



d. Ratificación(s) de Comisiones (COMAS y USCL) y Juramentación de las mismas.

VI. Lectura, discusión y aprobación del acta.

VIII. Cierre.

I. El Sr. Amilcar Poz Mejia Alcalde Municipal dió la bienvenida a los presentes. II. El Sr. Frank Andrew Mejia realizó la invocación a Dios. III. La Secretaria Municipal realizó la comprobación del Quorúm. IV. El Sr. Amilcar Poz Mejia Alcalde Municipal dió apertura a la sesión siendo los 5:18 pm. V. El Sr. Alcalde Municipal dió a conocer sobre los requisitos para acceder al Proyecto Fortalecimiento de abastecimiento de agua urbana, dentro de ellos esta los Estatutos de Funcionamiento; luego el técnico de la Unidad Técnica Municipal dió a conocer a través de diapositivas el Estatuto de funcionamiento que regiró a la Empresa Municipal Aguas de Corquín el cual luego de ser debidamente discutido, socializado y analizado; y haciendo las modificaciones necesarias fue aprobado por la Corporación Municipal Junta Directiva, Comisiones COMAS y USCL, y asamblea presente, mismo que se detalla de la siguiente manera: Estatuto de Funcionamiento de EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CORQUIN. Artículo N°1 Son atribuciones específicas de Empresa Municipal Aguas de Corquín. A. Medir los caudales de las fuentes superficiales y subterráneas aprovechadas con fines de prestación de los servicios, regulando el uso y explotación de agua subterránea para quienes ya cuentan ó quieren implementar un pozo subterráneo. B. Contribuir a la protección de las fuentes de captación en el término Mpal. C. Formular su plan de inversión para el desarrollo de los servicios. D. Operar, administrar y darle mantenimiento a la infraestructura y demás instala

laciones y bienes destinados a la prestación de los servicios.

E- Prestar de manera eficiente los servicios, en las condiciones de calidad y continuidad requeridas, observando los principios de equidad, generalidad, solidaridad, transparencia y rendición de cuentas, respeto al medio ambiente y participación ciudadana.

F- Proponer a la Municipalidad la estructura tarifaria por la prestación de los servicios y demás actividades conexas, de manera que su recaudación permita financiar los costos de operación y de mantenimiento de la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a dicha prestación así como los costos de administración de los servicios, en condiciones de eficiencia, de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los servicios de Agua potable y saneamiento (ERSAPS).

G- Contratar obras, suministros, servicios, arrendamiento de locales u otras adquisiciones que fueren necesarias para el cumplimiento de su finalidad, por delegación y en nombre y representación de la Municipalidad observando para ello las disposiciones presupuestarias y los procedimientos legales de contratación.

H- Recaudar las tarifas por la prestación de los servicios y actividades conexas e invertir las en las actividades que le son propias, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

I- Desarrollar programas de información y de concientización a los usuarios en relación con el uso eficiente del agua, la conservación de las fuentes y la protección ambiental.

J- Las demás relacionadas con su finalidad que le encomiende la Municipalidad.

ARTICULO N°2 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente, a iniciativa de la Gerencia General ó a solicitud de por lo menos dos de sus miembros. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple



de los votos presentes, con excepción del nombramiento ó remoción por causa calificada del Gerente General ó del Tesorero que requerirá el voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros. En caso de Empate, el presidente decidirá con voto de calidad. Los miembros no podrán abstenerse, pero podrán razonar su voto. Las decisiones y todo lo actuado se harán constar en acta suscrita por el presidente y el secretario. Los representantes de los usuarios podrán devengar dietas por sesión de acuerdo con la cuantía que fije la Corporación Municipal. - ARTICULO N°3.- Ningún miembro podrá participar en decisiones sobre asuntos de su interés personal ó de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad; si lo hicieren incurrirán en responsabilidad, causando la nulidad de lo resuelto, a menos que, en este último caso, su voto no fuere determinante. - ARTICULO N°4. Durante los tres primeros meses de cada año la Junta Directiva presentará a la Corporación Mpal. un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo los estados financieros debidamente auditados. Su aprobación implicará la aprobación de la conducta administrativa de la Junta Directiva y de la Gerencia General en cada ejercicio anual. La Corporación Municipal por su propia iniciativa ó solicitud de los vecinos manifestada en sesión de Cabildo Abierto, podrá pedir a la Junta Directiva cuantos informes estime convenientes sobre la gestión de los servicios, Gerencia General. - ARTICULO N°5 El Gerente General será nombrado por la Junta Directiva para un período de cinco años (5) pudiendo ser renovado su nombramiento para períodos sucesivos. Para ser nombrado Gerente General se requiere ser

hondureño por nacimiento, mayor de edad, preferente-
mente vecino del Municipio, sin cuentas pendientes
con el Estado ó con la Municipalidad, ser de notoria
honradez y buena conducta, preferencia mínimo edu-
cación media ó profesional universitario de la ingeniería
civil ó de administración de empresas ó carreras a fines
preferiblemente con estudios de postgrado en ingenie-
ría sanitaria ó en áreas relacionados con la gestión em-
presarial ó con experiencia probada durante mínimo dos
a cinco años por lo menos en la gestión de servicios de
agua potable y saneamiento ó en actividades similares.

ARTICULO N° 6.- El Gerente general solamente podrá ser
removido de su cargo por cualquiera de las razones siguien-
tes: A- Infracción de las disposiciones de la ley de Municipi-
palidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamien-
to u otra legislación ó reglamentos u ordenanzas apli-
cables, mediando culpa ó negligencia y causando serio
perjuicio a la Municipalidad ó a la prestación eficiente
de los servicios.- B- Condena mediante sentencia firme por
la comisión de un delito ó suspensión del cargo por más de
seis meses por incurrir en prisión preventiva decretada por
autoridad judicial competente. C- Responsabilidad acredita-
do por actos u operaciones fraudulentas ó ilegales en perjuici-
o de la Municipalidad ó de terceros. D- Incompetencia
profesional comprobada en el ejercicio de las funciones
propias del cargo. E- Ausencia de sus funciones por más
de tres días hábiles sin autorización de la Junta Directiva.
F- Incapacidad física ó mental que impida el desempeño
del cargo por más de tres meses.- ARTICULO N° 7 No po-
drán ser nombrados Gerente General. A- Quienes sean
directa ó indirectamente contratistas ó concesionarios
de la Municipalidad ó del Estado. B- Quienes desempe-



ñen cargos públicos remunerados ó funciones de elección popular, excepto los cargos docentes cuando no hubiere incompatibilidad de horarios. C- Quienes integren organismos directivos de partidos políticos a nivel nacional, departamental ó Municipal. D- Quienes fueren conyuges ó parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal ó de la Junta Directiva; exceptuando un nombramiento que tenga un mínimo de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y que haya demostrado capacidad en el desempeño de sus funciones. E- Quienes fueren objeto de reparos debidamente confirmados por el Tribunal Superior de Cuentas. F- Quienes fueren deudores morosos de la hacienda pública Municipal declarada mediante resolución firme. G- Quienes fueren legalmente incapaces. -

ARTICULO N°8 EL GERENTE GENERAL tendrá dedicación exclusiva, percibirá el sueldo que acuerde la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente, será responsable de su gestión ante esta última y deberá rendir caución conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. Ejercerá, así mismo la representación de Empresa Municipal Aguas de Corquín en su relación con los usuarios ó con terceros; en el ejercicio de las (atribuciones) atribuciones propias de su cargo se entenderá que actúa por delegación de la Municipalidad, cuyo control se ejercerá por medio de la Junta Directiva. ARTICULO N°9. Son atribuciones del Gerente General: Administrar y dirigir las actividades de Empresa Municipal Aguas de Corquín. A- Observando las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios y de acuerdo con las políticas aprobadas y resoluciones de la Junta Directiva. B- Formular planes y programas de de-

desarrollo de los servicios y proponerlos a la Junta Directiva para su conocimiento y discusión. C- Formular y proponer a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y los correspondientes planes operativos. D- Planificar, organizar, dirigir y ejercer el control de las diferentes actividades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios. Proponer a la Junta Directiva la organización interna de Aguas de Corquín y los reglamentos internos y operativos que fueren necesarios. E- Proponer a la Junta Directiva ternos de candidatas para desempeñar la jefatura de los Departamentos. F- Nombrar ó separar cuando hubiere causa justificada al personal técnico intermedia, administrativo ó de servicio, así como ejercer las demás acciones de personal relacionadas con ascensos, suspensiones ó aceptación de renunciaciones, de acuerdo con las políticas de personal que apruebe la Junta Directiva e informando a esta última. Suscribir contratos de obra pública, suministro de bienes ó servicios, servicios de consultoría, arrendamiento u otros que fueren necesarios de acuerdo con la finalidad de la Empresa Municipal Aguas de Corquín, observando las normas presupuestarias y los correspondientes procedimientos de contratación sometiendo los a aprobación de la Junta Directiva cuando por su monto corresponda. G- Presentar a la Junta Directiva los informes que fueren requeridos. H- Formular los estados financieros y los informes de ejecución y liquidación presupuestaria y presentarlos a la Junta Directiva para su conocimiento. I- Formular las propuestas de revisión ó actualización del pliego tarifario y someterlas a consideración de la Junta Directiva para los fines consiguientes. Ordenar pagos con cargo al presupuesto aprobado para atender obligaciones derivadas de las actividades propias de Empresa Municipal Aguas de Corquín y suscribir los cheques correspon-



dientes en forma conjunta con el tesorero. Velar porque la contabilidad refleje de manera actualizada las operaciones de EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CORQUIN. Organizar la oficina de atención a los usuarios y velar por que cumpla de manera eficiente con su cometido. J- Velar por la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los bienes, infraestructura, y demás instalaciones destinados a la prestación de los servicios. K- Velar por el mantenimiento y actualización del catastro técnico y del catastro de usuarios de los servicios. Velar porque las actividades de Empresa Municipal Aguas de Corquín se ajusten a las normas ambientales aplicables a las regulaciones de la Ley Marco del Sector Agua Potable y saneamiento y su reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables, así como a las normas y regulaciones dictadas por el Ente Regulador de los servicios de Agua Potable y Saneamiento. L- Presentar a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y al Ente Regulador de los Servicios de agua potable y saneamiento los correspondientes informes de desempeño técnico, financieras y administrativos. M- Ejercer las demás actividades previstas en este Acuerdo ó las que le encomiende la Junta Directiva relacionadas con las funciones propias de su cargo.

TESORERIA. ARTICULO N° 10 - La tesorería estará a cargo del tesorero nombrado por la Junta Directiva, debiendo ser hondureño en pleno ejercicio de sus derechos civiles; profesional de las ciencias administrativas ó contables, de notoria honradez y buena conducta, sin cuentas pendientes con el Estado ó con la Municipalidad y de reconocida capacidad profesional en el área contable, financiera ó administrativa. El Tesorero será responsable ante la Junta Directiva, debiendo desarrollar sus funciones en forma coor-



dinada con la Gerencia General, tendrá dedicación exclusiva y percibirá el sueldo asignado en el presupuesto. Será aplicable al tesorero lo previsto en el artículo N° 14 del presente acuerdo: para el ejercicio de sus funciones deberá rendir caución de acuerdo con la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. ARTICULO N° 11- Los fondos de Empresa Municipal Aguas de Corquín provenientes del pago de tarifas por la prestación de los servicios ó de actividades conexas y otros recursos que le correspondan estarán a cargo del tesorero, debiendo ser depositados en cuentas especiales abiertas en bancos del sistema financiero, según disponga la Junta Directiva. También será responsable de la custodia de las garantías y otros valores que por cualquier concepto correspondan a Empresa Municipal Aguas de Corquín. ARTICULO N° 12- Son atribuciones del Tesorero: A- Recaudar las tarifas pagadas por los usuarios y registrar dichos pagos. Recaudar los demás ingresos que correspondan a Empresa Municipal Aguas de Corquín y efectuar los registros correspondientes. Registrar los compromisos pendientes de pago, hacer las provisiones para su pago oportuno y efectuar las erogaciones con cargo a las cuentas de Empresa Mpal. Aguas de Corquín, mediante cheques suscritos en forma conjunta con el gerente general, observando las correspondientes normas de ejecución presupuestaria. Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Gerencia General, ó cuando fuere requerido, acerca de la situación financiera, incluyendo los movimientos operados, los compromisos pendientes de pago ó las cuentas por cobrar y la disponibilidad de efectivo en las cuentas de Empresa Municipal Aguas de Corquín. B- Preparar los informes trimestrales y anuales sobre la liquidación presupuestaria y presentarlos a la Gerencia General para su posterior consideración por la Junta Directiva... - Van -



Municipalidad de Copán, Copán

N° 002

C. Proponer a la Gerencia General alternativas de inversión de los fondos de Empresa Municipal Aguas de Copán. D. Las Demás propias de su cargo. DEPARTAMENTOS - ARTICULO N° 13. Las operaciones técnicas y administrativas de Empresa Municipal Aguas de Copán, estarán a cargo de los Departamentos a que se refiere el artículo N° 5 del presente Acuerdo, los que dependerán jerárquicamente de la Gerencia General. El nombramiento de sus Jefes corresponderá a la Junta Directiva a partir de temas de condidatos que propondrá el Gerente General. Además de las calificaciones profesionales y técnicas requeridas según la naturaleza de sus funciones, los Jefes de los Departamentos deberán reunir los requisitos de idoneidad y honorabilidad previsto en el artículo 14 del presente acuerdo. ARTICULO N° 14. El Departamento Técnico será responsable de la correcta operación y mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios, incluyendo su mantenimiento preventivo o correctivo, el control de válvulas y de horarios de distribución de agua potable, según fuere el caso, y las demás actividades de orden técnico relacionadas con las anteriores; establecerá, asimismo, los sistemas y procedimientos de operación y mantenimiento; será responsable desde el punto de vista técnico de las conexiones a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como de las desconexiones; le corresponde, asimismo la preparación y mantenimiento del catastro técnico, la atención de emergencias, reparación de averías y atención de otros reclamos de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios; mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe de Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas. ARTICULO N° 15. EL DEPARTAMENTO COMERCIAL será responsable de la facturación y cobranza de las tarifas, así como del mantenimiento actualizado del catastro de usuarios, comunicando al Departamento Técnico lo referente a nuevas conexiones o desconexiones; llevará las estadísticas de facturación, pagos, mora, conexiones y desconexiones y las demás que fueren necesarias, promoverá la incorpo-



ración de nuevos usuarios, ejercerá acciones para prevenir y controlar conexiones clandestinas, así como las demás que fueren compatibles con las anteriores; mensualmente ó cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la gerencia general informes de las actividades realizadas. ARTICULO N° 16 EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO será responsable de la gestión de personal, adquisiciones y suministros, control de inventarios, contabilidad y formulación de estados financieros y de las demás actividades propias de la gestión administrativa. El Jefe del Departamento Administrativo actuará en forma coordinada con el tesorero; mensualmente ó cuando fuere requerido, presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas. ARTICULO N° 17. La oficina de Atención al usuario atenderá solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios ó de terceros, debiendo brindar pronta y pertinente respuesta; pondrá a disposición de los usuarios el libro de consultas y de quejas y coordinará con la Gerencia General ó con los demás Departamentos, según corresponda, las acciones necesarias para evacuar las solicitudes, consultas ó reclamos en el menor tiempo posible. ARTICULO N° 18. Los Funcionarios y empleados de Empresa Municipal Aguas de Corquín estarán sujetos al régimen laboral aplicable a las Municipalidades, de acuerdo con la legislación vigente. Será también aplicable al tesorero y a los Jefes de Departamentos Técnicos lo dispuesto en el artículo 13 del presente acuerdo. ARTICULO N° 19. En la medida que sea necesario, los bienes Municipales destinadas a la prestación de los servicios serán aseguradas con compañías nacionales ó autorizadas para operar en Honduras, cubriendo los riesgos de daños u otros que se estimen pertinentes. ARTICULO N° 20. La Contabilidad de Empresa Municipal Aguas de Corquín y todas sus operaciones serán objeto de control por la Auditoría Interna; su titular será nombrado por la Municipalidad y responderá directamente ante la Junta Directiva. La Auditoría se practicará de acuerdo con las normas de control interno, teniendo carácter previo, simultáneo ó posterior, según fuere oportuno y conveniente. El control externo será ejercido por el Tribunal



Municipalidad de Corquín, Copán

N° 004

Superior de cuentas, de acuerdo con su ley orgánica; sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá contratar servicios de auditoría externa para verificar los estados financieros y verificar la veracidad y legalidad de las operaciones de Empresa Municipal Aguas de Corquín. ARTICULO N° 21- Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios ó por otras actividades conexas, así como los que provengan de otras fuentes no podrán ser transferidos a otra dependencia ó unidad ejecutora de la Municipalidad, con fines diferentes, debiendo ser invertidos exclusivamente para atender la (a finalidad) Finalidad de Empresa Municipal Aguas de Corquín. Las actividades conexas incluyen la instalación de conexiones ó de medidores, su reubicación ó la reconexión cuando previamente hubiere sido desactivado, la detección de fugas intradomiciliarias ó la eliminación de obstrucciones en alcantarillas internas, la limpieza de fosas sépticas u otras vinculadas a la actividad principal de prestación de los servicios. Son ingresos de otras fuentes los que provengan de donaciones, transferencias préstamos u otros recursos obtenidos de conformidad con las leyes. ARTICULO N° 22 El suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario no podrán ser gratuitos, pero la estructura tarifaria podrá contemplar subsidios cruzados entre diferentes categorías de usuarios, de acuerdo con el principio de solidaridad y según criterios de suficiencia financiera, debiendo observarse el Reglamento de tarifas del ente Regulador de los servicios de Agua potable y saneamiento y ser sometido al análisis y aprobación de la Junta Directiva y las Comisiones de apoyo (COMAS y USCL). ARTICULO N° 23- Las inversiones en mejoras y expansión de los servicios serán responsabilidad de la Empresa Municipal Aguas de Corquín en Coordinación con la Municipalidad de acuerdo con los correspondientes estudios, programas y proyectos. ARTICULO N° 24- Empresa Municipal Aguas de Corquín no podrá celebrar contratos de ningún tipo con cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal, de la Junta Directiva ó con el Gerente General, el tesorero, los Jefes de



Departamentos ó el auditor interno, ó con el conyugue ó parientes de los anteriores dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad. CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 25 Empresa Municipal Aguas de Corquín esta autorizada para la selección y nombramiento de su personal técnico, administrativo y de servicio según lo previsto en el presente Acuerdo y en el presupuesto anual aprobado. Podrá, asimismo, decidir sobre su estructura administrativa y operativa, de acuerdo con criterios de eficiencia y de eficacia que aseguren el cumplimiento de sus objetivos. ARTICULO N° 26.- A propuesta de la Junta Directiva, la Municipalidad aprobará el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, para regular la relación entre Empresa Municipal Aguas de Corquín como órgano Municipal de prestación y los usuarios. ARTICULO N° 27.- Las actuaciones u omisiones negligentes ó dolosas de los funcionarios ó empleados de Empresa Municipal Aguas de Corquín, que produzcan daños ó perjuicios a los intereses de la Municipalidad incluyendo los activos destinados a la prestación de los servicios, harán incurrir en responsabilidad administrativa, civil ó penal según corresponda de conformidad con la legislación vigente. ARTICULO N° 28 Como ente prestador, Empresa Municipal Aguas de Corquín estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias del Ente Regulador de los servicios de Agua Potable y saneamiento. ARTICULO N° 29.- Estos estatutos podrán ser modificados a petición y análisis de la Junta Directiva y las Comisiones de apoyo (COMAS y USCL), previo consenso con el ente regulador de los servicios de agua potable y saneamiento ERSAP. Mismo Estatuto de funcionamiento que luego de ser debidamente discutido, socializado y analizado y haciendo las modificaciones necesarias fue aprobado por la Corporación Municipal, miembros de la Junta Directiva, Comisiones COMAS y USCL y asamblea presente. Asimismo se les puso una ficha para que la llenarían con información personal de cada miembro de las comisiones COMAS, USCL y Junta Directiva. B- El Sr. Alcalde Municipal dió a conocer que se debe nombrar dos miembros Regidores para formar parte de la Junta Directiva; los cuales



Municipalidad de Corquín, Copán

N° 006

a petición del Ing. Walther Edgardo Melgar propone a la Sra. Dneyda Nohemy Lara Dubán y Lic. Nely Suyapa Perdomo, las cuales aceptaron la propuesta y fueron aprobadas por unanimidad de la Corporación Municipal. C. Asimismo el Sr. Alcalde Municipal explico que para el funcionamiento de la Empresa Municipal de Aguas de Corquín y como requisito para complementar la fase I del proyecto se requiere contratar personal calificado para el área de Gerencia General presentando al ERSAP al menos cinco propuestas para seleccionar una persona para dicho cargo; por lo que propone a los miembros presentes iniciar con el proceso de redutamiento de dicho cargo a través de la preparación de los términos de referencia sujetos al cargo, contando con el apoyo de la Mancomunidad Consejo Higuistá para su preparación, así mismo publicar los términos por medio de redes sociales y medios de comunicación existentes en el Municipio; posteriormente al envío de curriculum, la Gerencia del Consejo Intermunicipal Higuistá apoyará con las entrevistas respectivas, una vez realizadas las entrevistas será emitido un dictamen para seleccionar a las cinco (5) mejores propuestas y será presentado en reunión de Junta Directiva y las Comisiones de Apoyo COMAS y USCL para la aprobación correspondiente. D. Ratificación de Comisiones (COMAS y USCL) y juramentación El Sr. Amilcar Paz Mejía Alcalde Municipal procedió a la ratificación de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) la cual está integrada de la manera siguiente: Sr. Luis Fernando Alvarado Estévez Regidor N°1, Ing. Leonardo Gómez Escalante Regidor N°4, Ing. Walther Edgardo Melgar López Regidor N°5, Sr. Jesús Espinoza Regidor N°8, Sr. Oscar Peña, Sr. Víctor Molina, Sr. Walther Leonel Alvarado, Prof. Holman Walther Lara Romero, Sr. Jacobo Mejía y la unidad de Seguimiento y Control local USCL integrada por los Srs. Lic. Jesús Uvence Galdamez, Sr. José Omar Calderón, Prof. Denia María Escobar mismas que fueron juramentados bajo la promesa de ley; por el Sr. Amilcar Paz



Municipalidad de Corquín, Copán

N° 007



Mejía Alcalde Municipal, quedando debidamente en posesión de sus cargos. VI- La Secretaria Municipal dió lectura al acta, la cual fué aprobada sin ninguna modificación y firmada por la Corporación Municipal. VII- No habiendo más que tratar y habiendo evacuado la agenda, el Sr. Amilcar Paz Mejía Alcalde Municipal dió por concluida la sesión siendo las 6:40 pm y fir-



para constancia
Alcalde Municipal



Vice-alcalde Mpal.
Maria Cordelia Monge

Regidor N° 6
Sra. Oneyda Nohemy Lara

Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal

Sra. Sandra Romero
Regidor N° 2

Lic. Nely Suyupi Pardo
Regidor N° 3

Ing. Walther Edgardo Melgar
Regidor N° 5

Sr. Jesús Espinoza
Regidor N° 8

Ing. Leonardo Gómez
Regidor N° 4

Secretaria Municipal
Sra. Carolina Ureca Ayala

